



<b>RESOLUCIÓN No.001</b> <b>SECRETARÍA DE SALUD</b> <b>FECHA: 2 DE MARZO DE 2011</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 2</b>	


**“POR LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN SANITARIA PREVENTIVA”**

LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 34 de Decreto 1575 de 2007, Artículo 576 de Ley 9 de 1979, Artículo 44.3.3.3 de la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

1. Que corresponde a la Secretaria de Salud a través del área de Vigilancia y Control, velar por el suministro de agua potable para consumo humano a toda la comunidad Sabaneteña.
2. Que mediante Acta de Visita de Vigilancia y Control de Saneamiento Básico No. 2234-551 del 11 de Febrero de 2011, se realizó toma de muestra para análisis microbiológico y fisicoquímico.
3. Que mediante oficios radicados Nos 002405 y 002438, se informó al Doctor Henry Alonso Madrid Gómez, Presidente del Grupo Monarca, de los resultados obtenidos en los muestreos realizados en los que se pudo constatar que el agua no es apta para consumo humano, y se le solicitó realizar todas las adecuaciones necesarias para brindarle a la comunidad el servicio de agua que la ley le exige.
4. Que mediante Acta de Visita de Vigilancia y Control de Saneamiento Básico No. 2234-557 del 25 de Febrero de 2011, se realizó nuevamente toma de muestra para análisis microbiológico y fisicoquímico en la piscina y en el apartamento 1008.
5. Que mediante oficio radicado con No. 003199 se informa al Doctor Henry Alonso Madrid Gómez, Presidente del Grupo Monarca, de los riesgos a que están expuestos los habitantes de la Torre Mantis por la falta de mantenimiento de la piscina, la cual ya presenta color verdoso y material arbóreo severo en el fondo, y además el tanque de almacenamiento de agua estaba siendo higienizado por un funcionario que no acreditaba su competencia en la materia, y que los resultados de la muestra de agua fueron no aptos para consumo humano.
6. Que mediante el oficio citado anteriormente, se le dio un plazo de 3 días para que suministrara el agua a todos los habitantes de la torre con todas las características de potabilidad ordenada por la norma, y que se informara sobre el cumplimiento de dicho requerimiento.
7. Que vencido el plazo para dar cumplimiento a los requerimientos hechos a través de los oficios enviados, y verificado el incumplimiento del Grupo Monarca, se le notifica a los habitantes de la Torre Mantis el día 1 de marzo de 2011, la aplicación de medida sanitaria preventiva consistente en la suspensión total del suministro de agua.



<b>RESOLUCIÓN No.001</b> <b>SECRETARÍA DE SALUD</b> <b>FECHA: 2 DE MARZO DE 2011</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 2</b>	

8. Que la ejecución de dicha medida preventiva corresponde llevarla a cabo a la Secretaría de Obras Públicas, por lo que se le notificará esta decisión para lo de su competencia.

Teniendo en cuenta lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la suspensión del suministro de agua, así como el uso de la piscina de la Torre Mantis, como medida sanitaria preventiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al Secretario de Obras Públicas de la decisión adoptada en este acto administrativo, entregándole copia del mismo, para que proceda a ejecutar lo aquí ordenado por ser de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 46 del C.C.A., se publicará la parte resolutive del presente acto administrativo en la página web del Municipio de Sabaneta.

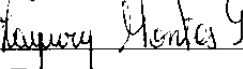
Dada en Sabaneta, a los dos (02) días de mes de marzo, del año dos mil once (2011).

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**CLAUDIA MARÍA VALENCIA FRANCO**  
Secretaria de Salud

Elaboró:  
Zayury Montes  
Abogada



Revisó:  
Lina María Vélez  
Sub IVC Factores de Riesgos



Revisó:  
Luis Fernando Vélez Uribe  
Oficina Asesora Jurídica

